



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
n° 011-2021-IMARPE/GG**

Callao, 20 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Memorándum n° 235-2021-Sede Camaná/IMARPE de fecha 2 de setiembre de 2021, del Laboratorio Costero de Camaná; los Memorándum Nos. 216-2021-IMARPE/OGPP y 221-2021-IMARPE/OGPP de fechas 13 y 19 de setiembre de 2021, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído n° 2142-2021-IMARPE/GG de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Gerencia General; el Memorándum n.° 158-2021-IMARPE/OGA de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Oficina General de Administración; y el Informe n° 181-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva n° 004-2013-IMP “Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País”, de fecha 21 de noviembre de 2013, modificada por Resolución Directoral n° DEC-265-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, tiene como finalidad adecuar la ejecución de los gastos en viáticos y pasajes a la necesidad que demande el cumplimiento de las comisiones de servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada a las diferentes metas del Presupuesto Institucional para atender los fines y objetivos institucionales;

Que, con Memorándum n° 235-2021-Sede Camaná/IMARPE de fecha 2 de setiembre de 2021, el Laboratorio Costero de Camaná, propone la modificación del numeral 5.3 de la Directiva n° 004-2013-IMP “Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País”, para lo cual señala que las actividades de campo de investigación de la Sede Central y Laboratorios Costeros del IMARPE, son indispensables en el cumplimiento de los principales objetivos de la institución, por lo que se requiere el desplazamiento y permanencia del personal técnico científico a una provincia, localidad, comunidades o pueblos diferente al de su sede institucional, recibiendo para ello, en todos los casos, una asignación de viáticos;

Que, asimismo, refiere que la asignación actual, por excepción, es de un cuarto (1/4) de viático (S/ 80,00) por día para sufragar solo gastos de alojamiento cuando el comisionado se encuentre fuera de la provincia de su centro de labores y que conlleven a que este deba pernoctar en la zona para continuar la actividad científica es insuficiente y no cumple con el propósito de brindar al investigador, las facilidades y los recursos económicos suficientes que se requiere para un adecuado y seguro trabajo de campo;

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, al respecto, proponen otorgar hasta un medio (1/2) viático al personal que realiza trabajo diario en el mar que emplea embarcaciones propias, artesanales o de menor escala y se ejecuten fuera de la localidad de su centro de labores (fuera de la provincia), de tal manera que esta nueva asignación permitirá solventar los gastos de alimentación (almuerzo y cena), y hospedaje para el personal científico y técnico del IMARPE, cuando participe en este tipo de comisiones de servicios. Además, sugiere para la ejecución de actividades de campo del Laboratorio Continental de Puno, el otorgamiento hasta un medio (1/2) viático; lo cual permitirá solventar los gastos de alimentación (desayuno y cena) y hospedaje del personal científico y técnico del IMARPE;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante los Memorándum nros. 216-2021-IMARPE/OGPP y 221-2021-IMARPE/OGPP de fechas 13 y 19 de setiembre de 2021, respectivamente, refiere que actualmente se viene otorgando desde octubre de 2014, un cuarto de viático (S/ 80.00) para cubrir sólo gastos para el "hospedaje" para este tipo de actividades, lo que permite pernoctar (dormir) al personal científico en la localidad más cercana al puerto de zarpe y arribo de la embarcación donde se encuentran su zona de trabajo de campo o en la zona de estudio por estar lejos de sus jurisdicciones provinciales, hasta el retorno a su sede jurisdiccional de trabajo habitual, lo que implica que en muchos casos, el personal se vea obligado a costear con su propio peculio, sus gastos de desayuno, almuerzo o cena en la localidad donde pernoctan, dado que con el monto de racionamiento por navegación, bajo el criterio establecido por el IMARPE, no se pueda adquirir alimentos preparados;

Que, además, señala que resulta preciso indicar que a la fecha, se ha aprobado el incremento del racionamiento por navegación en S/ 28.90, mediante el Memorándum Múltiple N°002-2021-IMARPE/OGA, de fecha 01 de setiembre de 2021, el que se compone de la siguiente manera: desayuno (S/ 8.00), almuerzo (S/ 11.40) y cena (S/ 9.50). Sin embargo, es necesario precisar que este monto diario por participante en la operación, está destinado y calculado para la compra de insumos o productos para la preparación de los alimentos en las embarcaciones que cuentan con las condiciones necesarias para su elaboración como el BIC "HUMBOLDT", BIC "LUIS FLORES PORTUGAL", etc.;

Que, en razón a ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que existe la necesidad institucional de brindar las mejores condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de campo de investigación, que ejecuta el personal de la Sede Central y de los Laboratorios Costeros y Continental, a lo largo del litoral del Perú, desde la región Tumbes (jurisdicción del Laboratorio de Tumbes) hasta la región Tacna (jurisdicción del Laboratorio de Ilo); y, en el ámbito continental (jurisdicción del Laboratorio de Puno y la estación de Pucallpa), en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales programadas en cada Ejercicio Fiscal, por lo que considera necesario efectuar la modificación del numeral 5.3 artículo 5 e incorporación del numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva n° 004-2013-IMP "Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País", de fecha 21 de noviembre de 2013, modificada por Resolución Directoral n° DEC-265-2014 de fecha 15 de octubre de 2014;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 181-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, considera que la modificación del numeral 5.3 artículo 5 e incorporación del numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva n° 004-

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

2013-IMP “Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País”, de fecha 21 de noviembre de 2013, modificada por Resolución Directoral n° DEC-265-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, resulta jurídicamente viable toda vez que existe la necesidad institucional de brindar las condiciones adecuadas de trabajo, para el desarrollo de las actividades de campo de investigación que ejecuta el personal de la Sede Central y de los Laboratorios Costeros y Continental;

Que, de conformidad con el artículo 16 y el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del Imarpe; constituye la autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna. La Secretaría General tiene, entre otras, la función de aprobar Directivas u otros documentos de gestión interna;

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM-Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General; por lo que, corresponde a este órgano emitir el correspondiente acto de administración del que trata el presente documento;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del numeral 5.3 artículo 5 de la Directiva n° 004-2013-IMP “Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País”, de fecha 21 de noviembre de 2013, modificada por Resolución Directoral n° DEC-265-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

#### *5. DISPOSICIONES GENERALES*

*[...]*

*5.3 Cuando se realicen actividades de investigación en zonas costeras o someras en el mar o en aguas continentales, a bordo de embarcaciones artesanales o de menor escala; o, de acuicultores (máximo 5 m de eslora) o de propiedad del IMARPE, que conlleve a que el personal se encuentre fuera de la provincia de su centro de labores y deba pernoctar y consumir alimentos en la zona de estudio para continuar con la actividad científica, el IMARPE, por excepción, otorga medio viático por día para sufragar gastos de alojamiento y alimentos.*

**Artículo 2.-** Incorporar el numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva n° 004-2013-IMP “Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País”, de fecha 21 de noviembre de 2013 modificada por Resolución Directoral n° DEC-265-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

[...]

### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[...]

*8.3 Los casos no previstos por la presente Directiva, son resueltos por la Gerencia General del IMARPE. Salvo mejor parecer.*

**Artículo 3.-** Los requerimientos de viatico y las rendiciones de cuenta de los viáticos asignados antes de la aprobación de la presente Resolución, continuaran su trámite hasta antes de la aprobación de la presente

**Artículo 4.-** Precisar, que queda subsistente todo lo demás que contiene la Directiva n° 004-2013-IMP "Autorización de Viajes y Asignación de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios Dentro y Fuera del País", de fecha 21 de noviembre de 2013 modificada por Resolución Directoral n° DEC-265-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**